

DIARIO DE PALMA.

LUNES 26 DE ENERO DE 1852.

Espíritu de la prensa.

(De La España.)

Los últimos decretos del presidente de la república francesa, que nuestros lectores podrán examinar en la sección respectiva del periódico, han descubierto por completo el trasparente velo de sus aspiraciones á la púrpura imperial. Por ellos aleja y espulsa del territorio francés no solo á los hombres políticos cuyas doctrinas pregonadas en la prensa y en la tribuna se han considerado como peligrosas y disolventes, sino que tampoco ha olvidado á los que perteneciendo á las fracciones moderadas de la disuelta Asamblea, eran sin embargo hostiles á su persona ó embarazos á su política. Este acto por inaudito que parezca á primera vista, es sin embargo una consecuencia lógica del golpe de Estado, y estamos seguros de que el país le habrá recibido sin sorpresa y sin enojo.

En la lista de los desterrados vemos figurar el nombre del célebre ex-director de la *Presse*, á quien muchos se obstinaban en considerar no enteramente extraño al famoso acontecimiento del 2 de diciembre, y al no menos célebre Mr. Victor Hugo, cantor de la monarquía en la Restauración, par de Francia y hombre de gustos aristocráticos en la anterior dinastía, y ahora socialista y proscrito en comandita con los Lagrange, los Colfauru, y los Raconhot. La Francia en el presente siglo ha sido y continúa siendo una gran linterna mágica de cuadros disolventes en los cuales apenas hay cosa que no se renueve ni figura que no se transforme. Obstaculada en su peligrosa manía de darse en espectáculo al mundo, su pasado y su presente figurará en la historia como una gran lección para la humanidad, propensa siempre á lanzarse en lo desconocido y á repudiar lo existente.

Luis Napoleon mas afortunado en esta parte que su inmortal ascendiente, llegará al mando supremo sin tener que superar los grandes obstáculos que una revolución moribunda pero todavía poderosa, suscitó al segundo en su ambiciosa carrera. Consumado el 18 brumario, aun quedaban á Napoleon volcanes que apagar, y tradiciones rebeldes que dominar, por el poderoso influjo de la gloria: la historia de su consulado es fecunda en tiranías y en atropellos, pero tambien en leyes fecundas y en deslumbrantes victorias: los gemidos de las cárceles eran sofocados por los clamores del triunfo. En los cuatro años que transcurrieron del consulado al imperio hay toda una epopeya, que comienza en la segunda campaña de Italia, y concluye en el tratado de Amiens.

Luis Napoleon camina al imperio sin obstáculos: la Francia rendida y desengañada aplaude ó contempla apática la elevación de un poder que le promete por lo menos el reposo que es su necesidad mas apremiante. Los estorbos que pudieran oponerse á la marcha del presunto

Cesar, son tan débiles, que hasta nos causa extrañeza la lentitud con que camina. Verdad es que desde su 18 brumario apenas se ha pasado día en que no dé una nueva prueba de su constante propósito de ocupar el sòlio, á cuyo efecto quiere sin dudar ir preparando los ánimos y disipando todos los escrúpulos. El restablecimiento de las insignias militares y de todos los recuerdos del imperio, las concesiones hechas al clero cuya influencia aun está muy arraigada á pesar de su encarnizada lucha de dos siglos, con los sectarios de la enciclopedia, su cautela en deshacerse é inutilizar todas aquellas eminencias que pudieran hacerle sombra ó suscitarle obstáculos, y hasta el cuidadoso descuido con que firma los decretos, poniendo únicamente su nombre, costumbre que tiene muy poco de democrática y que trasciende á trono desde lejos; justifican de una manera positiva su irrevocable determinación. Pero ¿qué mucho que esto suceda ahora, si desde que ocupó la silla presidencial, no se habla de otra cosa, ni su propio nombre puede despertar ningun recuerdo al cual no vaya unido el imperio? ¿Acaso los que le eligieron podían ni debían suponer que habria mas de un Washington? Mas diremos: ¿no debió su elección únicamente á lo que tenia su nombre de imperial y casi de dinástico?

Este acontecimiento estaba tan previsto, que el día en que llegue á realizarse, será aceptado sin asombro, y por una gran mayoría hasta con júbilo. Una autoridad fuerte, y estable, ya tenga su origen en el imperio ó en la legitimidad ó en la monarquía de Julio, es lo que principalmente necesita la Francia en su actual situación. Si tuviéramos que comprobar con hechos la primera asercion, nos bastaria con recordar lo que decia Mr. Thiers á los disidentes de la Asamblea en una de sus últimas sesiones. «Si os mostrais débiles, si olvidais por un momento la firmeza y la dignidad que hay derecho á exigir de todo el que se sienta en estos bancos, *l'Empire est fait.*» — Estas palabras serán muy pronto una profecía.

Noticias extranjeras.

El correo de ayer nos ha traído el texto de las cartas patentes del emperador de Austria, de las cuales hemos dado un extracto en nuestro último número. Hé aquí estos documentos tales como los publica la *Gaceta* de Viena del 1.º de enero, que por primera vez tomó en aquel día el título de *Gaceta imperial de Austria*.

«Francisco José I, emperador de Austria, rey de Hungría, y de Bohemia etc.

Por consecuencia de nuestros decretos de 20 de agosto último, nuestro Consejo de ministros y nuestro Consejo del imperio han hecho un examen profundo de la Constitución de 4 de marzo de 1849, y resultando de las deliberaciones que esta Constitución no se adapta en sus bases á la

posición del imperio de Austria y no puede ser ejecutada en el conjunto de sus disposiciones, hemos creído que está en nuestro deber de soberano, despues de haber pesado bien todos los motivos, derogar la mencionada Constitución de 4 marzo de 1849.

Quedan espresamente confirmadas la igualdad de todos los súbditos ante la ley y supresion de toda relacion de vasallaje entre los colonos y los señores, mediante la competente indemnización y las prestaciones señaladas.

Para fundar instituciones propias á satisfacer las necesidades en todos nuestros pueblos, y para asegurar la prosperidad de todas las clases de la sociedad, afirmando nuestro gobierno en interes de la seguridad interior y exterior, de la unidad y del poder del Estado, haré lo que enseñan la esperiencia y la meditacion, estableciendo leyes orgánicas con arreglo á los principios adoptados.

Por este motivo, y despues de haber oído á nuestro Consejo de ministros y á nuestro Consejo del imperio, hemos sentado una serie de principios para las leyes orgánicas mas importantes y urgentes, y hemos dado las órdenes necesarias para que sean publicados y ejecutados inmediatamente. Leyes especiales contendrán las disposiciones particulares, y hasta la época de su publicacion se observarán las que están en vigor. Dado en Viena el 31 de diciembre de 1851, de nuestro reinado el cuarto.—*De manu Caesaris.* — Refrendado.—*Schwartzembert.* — Por orden del superior, *Rasonnet*, elector de la cancellería del Consejo de ministros.

Francisco José, emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia.

La patente del 4 de marzo de 1849 habia establecido derechos políticos determinados para el archiducado de Austria, por la parte superior é inferior del Ennes, el ducado de Salzburgo y el de Styria, el reino de Illiria, compuesto de los ducados de Carintia y de Carniolla, el condado de Goritz Gradoska, el margraviado de Istria y la ciudad de Trieste con su territorio, el condado de Tirol y de Voralberg, el reino de Bohemia, el margraviado de Moravia, el ducado del alta y baja Siberia, el reino de Gallitcia y de Ladsmeria con los ducados de Auswitz y de Jator, el gran ducado de Cracovia y el ducado de Beckowina, y en fin, el reino de Dalmacia.

Estos derechos políticos han sido sometidos á un profundo examen al mismo tiempo que la Constitución. Oído el parecer del Consejo de ministros del imperio, hemos creído deber derogar la patente del 4 de marzo de 1849 asi como los derechos fundamentales establecidos en favor de los países de la corona. En el caso de que no existan disposiciones especiales sobre los puntos particulares de los derechos fundamentales, nos reservamos arreglarlos por leyes particulares. Pero declararemos formalmente que queremos conservar en los estados de la corona arriba mencionados, á la iglesia y á las sociedades religio-

sas legalmente reconocidas, los derechos de que gozan de ejercer públicamente su culto y de administrar libremente sus negocios particulares. También queremos conservarlas en la posesion y goce de los establecimientos, fundaciones piadosas y fondos destinados al culto, á la instruccion y á la beneficencia, cuyos ramos quedaron sometidos á las leyes del Estado. Dado en Viena el 31 de diciembre de 1851, en nuestro reinado del cuarto.—De manu Cæsaris.»

Tales son las medidas tomadas por el emperador de Austria para destruir en su esencia el gobierno representativo creado por consecuencia de la revolucion de 1848. La inmensa gravedad de estas medidas, los resultados que naturalmente deben producir, y el nuevo orden de cosas que el emperador debe establecer son asuntos que requieren un exámen mucho mas detenido y profundo que el que en este instante podemos hacer. No tardaremos sin embargo, en someter al público nuestras ideas, y creemos que nos será muy fácil demostrar que lo acaecido ahora es una consecuencia natural de lo que venimos manifestando desde 1848 con respecto á las ideas dominantes en Alemania y principalmente en el imperio austriaco.

La cámara de los diputados de Cerdeña aprobó en su sesion del 5 el presupuesto de la guerra y entró en seguida en la discusion del proyecto de ley concerniente á los tratados con Austria. Es muy probable que este asunto sea causa de acalorados debates, á menos de que el gobierno haga grandes esfuerzos para evitarlos, aunque por otra parte nos parece imposible que la oposicion quiera perder la favorable coyuntura que se le presenta de arrojar bilis sobre el gobierno austriaco.

El arzobispo de Turin continúa haciendo desde su destierro cuanto cree conveniente en desempeño de su ministerio pastoral y por la defensa de los derechos de la Iglesia. En la epacta para su diócesis en el año de 1852 ha hecho insertar tres advertencias que merecen ser citadas, porque revelan al tesson con que el prelado combate las tendencias del gobierno. Por la primera recuerda que segun su pastoral de 29 de julio de 1849, ningun eclesiástico puede admitir cargo público sin licencia espresa del ordinario.

En la segunda reitera la prohibicion que tiene lanzada contra los periódicos que abusando de una manera impia de la tan cacareada libertad de la prensa, atacan sin descanso la religion y las costumbres. Recomienda á los pastores de almas que hagan entender á sus feligreses las penas en que incurren, si leen semejantes periódicos, en particular l' *Opinione*, el *Risorgimento*, la *Gazzete del Popolo* y el *Pieschiello*. En fin advierte á los jóvenes que aspiren á las sagradas órdenes que no tendrán ningun valor canónico los grados académicos conferidos por la universidad real de Turin, y que no serán admitidos á órdenes los que despues de este aviso no hayan estudiado en los seminarios ó con los profesores autorizados por los diocesanos; todo ello con arreglo á lo dispuesto por los obispos de la provincia de Turin en su reunion celebrada en Villanovetta en 1849.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

El Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en estos reinos, despues de haber conferenciado dife-

rentes veces con el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha dirigido á este con fecha de 26 del corriente la comunicacion siguiente:

«Penetrándome de las razones que V. E. se sirvió indicarme en nuestra última conferencia, teniendo presente lo convenido en el final del artículo 11 del Concordato, y viendo la urgente necesidad de dictar algunas disposiciones provisionarias que eviten todo motivo de duda acerca del ejercicio y modo de ejercer las facultades apostólicas y otras atribuciones que hasta aquí han correspondido al Comisario general de Cruzada, mientras no tenga cumplido efecto el art. 40 del mismo Concordato, he venido en la determinacion de declarar lo siguiente:

1º El Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo ejercerá dichas facultades y atribuciones en la estension y forma que con arreglo al Breve de su delegacion y otras disposiciones apostólicas lo practicó anteriormente el Comisario general de Cruzada.

2º Las funciones del mismo orden y naturaleza, que estuvieron á cargo de los Subdelegados del ramo en las diócesis respectivas, se ejercerán en adelante por los Ordinarios, ó por sus Provisores y Vicarios generales en concepto de Subdelegados apostólicos.

3º El Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo y los Ordinarios, procederán con arreglo al derecho comun competente en los negocios contenciosos á que pueda dar ocasion el ejercicio de las mencionadas facultades y atribuciones.

4º Todo esto debe ser y entenderse con calidad de por ahora, y sin perjuicio de lo que el Santo Padre se dignará mandar en su tiempo, á consecuencia del citado artículo 40 del Concordato.

Y habiendo dado cuenta de todo á S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se circulen las cuatro anteriores disposiciones para su puntual observancia y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de enero de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Obispo de...

CORREO DE HOY.

El vapor-correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto á las nueve de la mañana, conduciendo á su bordo 9 pasajeros: dicho buque salió de Barcelona á las cinco de la tarde de ayer á causa del retardo de la llegada de la balija de Madrid.

Las noticias que hemos recibido de Madrid alcanzan al 21 del corriente. En las *Gacetas* se leen las siguientes

DISPOSICIONES OFICIALES.

Un real decreto mandando proceder á nueva eleccion en el distrito de Quiroga provincia de Lugo, vaeante por haber aceptado el cargo de senador, D. Vicente Vazquez Queipo.

Una real orden mandando que por el consejo de administracion del canal de Isabel II, se faciliten las noticias que puedan convenir á los que soliciten hacer proposiciones.

Un real decreto mandando que se agregue al ministerio de Fomento y forme parte de sus negociados, el de los colegios de Sordo-mudos y ciegos y cátedras de paleografía.

Paris 18 de enero.

El art. 2º de la Constitucion dice: «El Senado se compone: 1º de los cardenales, de los mariscales, de los almirantes.»—Desde luego hay cierto número de senadores de derecho. He aquí la lista: *Cardenales*, Du Pont, arzobispo de Bourges; Mathieu, arzobispo de Besanzon; de Bonald, arzobispo de Lion; Gousset, arzobispo de Reims.—*Mariscales de Francia*: MM. Gérard, nombrado en 1830; Reille, en 1847; Gerónimo Bonaparte, en 1849; Exelmans, en 1851; Harispe, en 1851; Vaillant, en 1851.—*Almirantes*: MM. de Mackau, Parceval-Deschene.

— Se anuncia la celebracion de una gran fiesta en Paris, con motivo de la proclamacion solemne de la Constitucion y la apertura del Senado y del Cuerpo legislativo. El Presidente dará un gran baile en las Tullerías. Esta solemnidad tendrá lugar, segun dicen, el 25 de febrero.

— El *Monitor parisense* anuncia que M. Arseue Housaye ha hecho fijar un aviso en el cual invita formalmente á las personas admitidas en el foyer de la Comedia francesa, á que se abstengan en adelante de toda conversacion sobre los asuntos del gobierno.

— El procurador de la República está instruyendo sumario contra MM. Alfredo Vieyra y Laury por haberse desafiado.

— La *Emancipacion* del 17 anuncia que MM. Duversier de Hauranne, Créton, Julio de Lasteyrie, Chambolle y de Remusat y Madier de Montjau (el mayor) llegaron el dia anterior á Bruselas.

— Del parte de salidas de Liverpool y de Southampton resulta que varios antiguos representantes se han embarcado para América: tres para los Estados-Unidos y dos para Méjico. Parece que tienen la intencion de entregarse al comercio y á la industria.

— Escriben de Viena, el 14 de enero, á la *Gaceta de Voss* que el viénes último el embajador de Inglaterra entregó al príncipe de Schwartzemberg la primera nota oficial de su gobierno. Se sabe que está concebida en términos muy benévulos, pero que no trata de la cuestion de los refugiados, y si únicamente de las diferencias entre Dinamarca y Alemania.

— Los periódicos ingleses del 15 publican el texto de la Constitucion francesa, y la mayor parte contienen artículos bastante largos sobre ella. El *Morning-Post* y el *Morning-Advertiser*, la aprueban sin reserva. El *Morning Chronicle* es moderado en su crítica; el *Times* y el *Dailys News* la juzgan severamente.—La cuestion entre los obreros y los fabricantes de máquinas ha tomado una nueva faz. En un principio los obreros tomaron por pretesto que el jornal no pudiera pasar de diez horas y que el trabajo á destajo se aboliera. Actualmente ya no hablan de esto por haber visto que la opinion pública condenaba tales motivos. Ahora han pensado establecer talleres con bases muy parecidas á las de Luis Blanch, y aunque poseen bastantes fondos no se cree que puedan realizarlo. M. Newton, gefe de la asociacion, que fué el primero en probarlo, no encontró quien le alquilara local para establecer los talleres.—Cada dia se cierran nuevos talleres.

— Los periódicos de Dublin anuncian que la autoridad militar acaba de abrir listas de enganche en Irlanda.

— Se lee en el *Standard*, del 17 de enero lo siguiente: «Lord Cramworth ha escrito con mo-

tivo de las desavenencias de los obreros maquinistas, una estensa carta dirigida á lord Ashburton que, solicitado por los obreros para ser árbitro entre ellos y los fabricantes, le pedia su parecer. La opinion de lord Gramworth es notable por el espíritu de benevolencia que la ha dictado. Pero se observa, que buscando razones para justificar la conducta de los obreros, se ve obligado á pronunciarse absolutamente contra tales procedimientos. El noble lord dice que el derecho de los obreros no podrá ser sostenido de un modo compatible con el respeto á las leyes y la paz pública, ni sin imponer rudos padecimientos á los que quieran hacerle prevalecer.»

— Sabemos, dice el *Morning-Herald*, que el vizconde Sugestrie se presentó ayer al despacho de la sociedad de coalicion y que tuvo una larga conferencia con Mr. Allan; secretario general. El motivo de esta conferencia se ignora, aunque se sabe que su señoría desea ver feliz y prontamente terminada la desgraciada disputa entre los fabricantes y obreros maquinistas.

— El *Times* del 16 de enero publica un artículo, ó mejor una correspondencia bajo este título: «Porqué conviene que la Inglaterra esté sobre sí.» El corresponsal dice que sería de buen político y prudente el consagrar una parte de los productos públicos á la defensa del país aislado y desarmado, y contra el cual las armas francesas tienen una revancha que tomar, atacando quizás á los grandes arsenales de Inglaterra y á la isla de Wight, tentativa que haría adictos al actual gobierno de Francia todos los espíritus audaces de este país.

Noticias nacionales.

MADRID 21 DE ENERO.

De *La Nación* de ayer tomamos el siguiente interesante artículo.

«La *Gaceta* de ayer publica la renuncia del Sr. Lersundi del ministerio de la Guerra, así como el nombramiento del Sr. Ezpeleta, que pasa á ocupar dicha vacante.

La dimision del Sr. Lersundi tiene su historia, y como creemos que no hay ningun riesgo en que se sepa, salva una susceptibilidad injustificable, nos tomaremos la libertad de relatarla.

Allá por los años de 1850, cuando el señor don Ramon María Narvaez era presidente del Consejo de Ministros, S. M. la Reina tuvo á bien espedir el siguiente Real decreto:

En vista de las consideraciones que me ha espuesto el presidente de mi Consejo de ministros acerca de la necesidad de determinar las atribuciones de los consejeros de la corona en los ramos que á cada uno les están encomendados, y á fin de evitar en lo sucesivo las dudas que en algunas ocasiones han ocurrido, vengo en decretar lo siguiente: Los ministros son gefes superiores de todos los ramos asignados á sus respectivos departamentos, correspondiéndoles en este concepto la autoridad y atribuciones propias de aquel cargo. Dado en Palacio á 1º de junio de 1850.—Rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.»

No entraremos á discutir si esta Real disposicion era conforme con la Ordenanza militar, que da á los Capitanes generales las atribuciones únicas y esclusivas de disponer como crean mas conveniente el servicio de las tropas que están bajo sus órdenes, ó si era contraria á ella; lo único que nos importa de dejar consignado, es que

ninguno de los Capitanes generales de Castilla la Nueva que sirvieron á aquella administracion reclamaron contra una disposicion, que luego se ha dicho deprimia las atribuciones de tan respetable autoridad.

En febrero de 1851 subió al ministerio el señor Lersundi y aquel Real decreto siguió rigiendo, sin que sepamos reclamara nadie contra sus disposiciones. En una de las últimas noches de diciembre, el ministro de la Guerra, como gefe superior de todos los ramos de su respectivo departamento, ordenó que la guarnicion de Madrid prestase un servicio extraordinario. El capitán general, Sr. Pezuela, que al parecer no tuvo por el pronto conocimiento de las precauciones militares que se habian dictado por el gefe superior del ejército, hizo publicar á los dos dias en todos los cuerpos la siguiente orden general:

«Capitanía general de Castilla la Nueva.—Orden general del 30 de diciembre de 1851.—Para evitar la confusion que indebidamente se ha introducido en el mando de las armas de esta capital, y restablecer la unidad de accion indispensable á la mejor ejecucion de las órdenes del gobierno de S. M., se observarán de hoy en adelante las disposiciones siguientes: 1ª Fuera de las facultades comprendidas en las económicas y administrativas que las ordenanzas confieren á los inspectores (hoy directores) de las armas, y de las que proceden del ejército, no se ejecutarán por cuantos están bajo mi mando, mas órdenes que las que partiesen de mi autoridad. 2ª Las que tuvieren por objeto disponer de cualquier modo la fuerza armada, serán comunicadas por mí, de palabra, por escrito ó por la mediacion del gobernador del E. M. del distrito, del de plaza y de los ayudantes de campo míos y del gobernador dados á reconocer. 3ª Cualquiera orden que diere una autoridad superior para mover alguna fuerza armada, me será previamente comunicada por su gefe para que yo disponga su ejecucion. El gefe que faltare á estas disposiciones, será suspendido del mando, y dará cuenta para la resolucion de S. M.—Juan de la Pezuela.»

El ministro de la Guerra, garantido con el Real decreto de 1º de junio de 1850 creyó deprimida su autoridad, y llevada al Consejo de ministros esta cuestion, se resolvió de la manera que se desprende de la siguiente Real orden:

«Escmo Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la orden general que en comunicacion de ayer me dirigió V. E. para que como autoridad superior decidiese lo mas oportuno respecto á que por la urgencia de las circunstancias se creyó V. E. en la necesidad de darla con el carácter de interina hasta obtener dicha determinacion, se ha servido S. M. aprobarla y hacer las declaraciones siguientes:

Primera. Que la prevencion segunda de dicha orden general ha de entenderse sin menoscabo de ninguna de las facultades que competen á los inspectores generales, hoy directores de las armas, que se hallan bien espresadas en las ordenanzas generales del ejército y demas resoluciones vigentes; y que siendo enteramente distintas de las de los capitanes generales de provincias, permiten á ambas autoridades ejercer las suyas respectivas sin embarazo ni entorpecimiento.

Segunda. Que las reglas establecidas por V. E. para la ejecucion de las órdenes que se den á las tropas de su mando por autoridades superiores, deben entenderse sin perjuicio y dejando á salvo la autoridad y atribuciones propias del ministro de la Guerra, que en virtud del Real decreto de 1º de junio de 1850, está declarado y es gefe superior de todos los ramos de este de-

partamento. Pero al propio tiempo es la voluntad de S. M. que si en la inteligencia y aplicacion de dicho Real decreto, se ofreciese cualquiera duda y fuera conveniente dictar nuevas reglas ó aclaraciones, S. M. se reserva disponer lo que estime mas acertado y conducente al mejor servicio.—De Real orden lo digo á V. E. en contestacion á su precitada comunicacion para que se inserten en la orden general de las tropas de su mando como aclaracion á la que ha dado lugar á este escrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid primero de enero de mil ochocientos cienta y dos.—Es copia.—Lersundi.»

Consecuencia de esta superior disposicion: la dimision del señor Pezuela de la capitanía general. La cuestion parecia así resuelta. Llegó el señor Cañedo, y se suscita de nuevo este asunto. El Consejo de ministros se ocupa de él, y acuerda elevarlo á informe del supremo tribunal de Guerra y Marina; pero el señor Lersundi, disintiendo de esta resolucion dimite la cartera.

Los miembros del gabinete parece que rogaron al ministro de la Guerra su permanencia; mas dicho señor llevado de una delicadeza que le honra, mostró la mayor resolucion en dejar su supuesto, y así se verificó.

Esta misma version, aunque mas sucinta, hicieron ayer los diarios de la tarde. El verlos circular sin género alguno de oposicion nos alentó á entrar en los pormenores que, sin comentarios de ninguna especie, hemos espuesto.»

Dice el «Diario Mercantil de Valencia» del dia 16:

El dia 8 del corriente fué descubierto en esta capital el centro de un club socialista, verificándose la prision del que le dirigia, al parecer, y ocupándose varios papeles relativos á la conspiracion. Parece que el Gobierno tenia algunas noticias de la existencia de una sociedad secreta en esta capital; y consecuente á esto, en el referido dia se presentó el comisario de P. y S. P. don Ramon Montalt, en la casa calle de la Muela, núm. 8, cuyo tercer piso ocupaba un sugeto que hacia algun tiempo inspiraba sospechas, y era objeto de observacion. Allí encontraron, segun hemos oido decir, una bandera tricolor, una banda negra fileteada de encarnado con varios emblemas de una orden secreta, el reglamento de la sociedad, varias proclamas, correspondencias de sumo interes, y otros papeles que ponen de manifiesto el objeto de la conspiracion, sus medios y relaciones fuera y dentro de España. El director de este club, que habia tomado el nombre de Asdrúbal I, fué conducido á la cárcel, así como el dueño de la casa, y un mozo llamado por apodo «Miserias, que habitaba allí tambien y carece de domicilio fijo; y el juez correspondiente está formando el sumario.

— Hoy (20) por la mañana han sido convocados al despacho del nuevo gobernador de la provincia señor Ordoñez, los directores de todos los periódicos políticos de la corte. El señor Ordoñez, en una conferencia larga tenida con los mismos, les manifestó que estaba dispuesto á hacer menos amarga la situacion de la prensa, para lo cual él se constituia en su único censor, si bien tenia nombrada una seccion del gobierno civil, con el objeto de que le llamara la atencion sobre las noticias que pareciesen alarmantes. El Sr. Ordoñez propuso á los directores de los periódicos que nombraran una persona que pudiese hacer las correcciones necesarias, y que hechas podria circular el periódico inmediatamente, evitándose así molestias, recogidas y denuncias. La proposicion del nuevo gobernador ha si-

do aceptada por la prensa, con lo que al menos disfrutará de calma.

Las renunciaciones de los diputados se suceden las unas á las otras. Todos los diarios independientes publican hoy la siguiente del Sr. Madoz:

Al observar como el actual ministerio comprende el ejercicio y aplicacion del sistema constitucional, mi conciencia me impide desempeñar el cargo de diputado, ahora y mientras no se devuelvan al gobierno representativo sus legítimas condiciones. Renuncio, pues, mi diputacion por el distrito de Tremp, suplicando á V. E. lo haga presente en su dia al Congreso de los diputados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1852. Escmo. Sr. Pascual Madoz. Escmo. Sr. Presidente del Congreso de los diputados.

Al remitir el señor Madoz este importante documento á los patriotas electores de su distrito, les manifiesta en una notable alocucion los graves motivos que en su conciencia le obligan á devolverles la alta investidura con que por tantas veces le han honrado.

Por su parte el Sr. Figueras, que ha renunciado igualmente, nos remite un comunicado, que no insertamos por temores legítimos, donde espresa que no hubiera vacilado en seguir el ejemplo del Sr. Xifré, pero que por la circunstancia de no contar el partido democrático, al que se honra ahora mas que nunca de pertenecer, sino con poquísimos representantes de sus principios en el parlamento, se creyó en el caso de consultar la opinion de los hombres mas notables de su partido, teniendo la fortuna de que se halle enteramente conforme con la suya.

Ya son seis los diputados que han renunciado sus cargos de representantes: de ellos cinco pertenecen á las provincias de Cataluña.

Segun dice el *Constitucional* de hoy, el brigadier Pinzon llegó á Cartagena el 13 custodiado siempre por el oficial de marina Sr. Navarro. Dos horas despues de su llegada, sin permitirle comunicar con nadie, ni escribir á su familia y amigos, fué embarcado en el vapor de guerra *Santa Isabel*, que se hallaba tomando carbon de piedra. Se ignora el rumbo de este buque y el destino del brigadier Pinzon, aunque se creia en Cartagena iba á las islas Baleares.

De un estado que publica la Direccion general de la deuda, resulta que en el mes de diciembre último, se liquidaron nueve créditos procedentes de vitalicios, partícipes legos en diezmos, préstamos é indiferente, por valor de 1.589,916 rs. 36 mrs., dándose en pago documentos correspondientes, á saber: en deuda del cinco á papel negociable, 360,095 rs. 20 mrs.; en deuda provisional, 182,160 con 7; en deuda sin interés, 921,914 con 8; en certificaciones de capital convertible, 90,464 con 24; en certificaciones de rentas no percibidas, 28,496 con 13; y en certificaciones de intereses adelantados, 6784 con 29 mrs.

El dia 13 llegó á Granada, de paso para Loja, el ilustre duque de Valencia. Nuestro corresponsal de aquella ciudad nos dice lo siguiente en carta del 14, sobre el lisonjero recibimiento que ha tenido en ella:

Ayer á las once de la mañana llegó á esta capital el Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez, hospedándose en la casa de su pariente el magistrado de esta audiencia, D. Felipe Torres y Campos, que salió á recibir á S. E. con otros varios amigos y personas notables del partido moderado. Al poco tiempo de su llegada fué visitado por todas las autoridades, algunas corporaciones, amigos personales y políticos: de modo, que apenas ha tenido tiempo para descansar,

pues las visitas no cesaban. Tambien ha sido complimentado por la guarnicion de esta capital, habiendo rehusado la guardia que se presentó de orden del general, con arreglo á ordenanza.

Siendo un personaje tan distinguido, y apreciado generalmente, y hoy mas que cuando estaba en el mando, hasta por sus mismos enemigos políticos, se le han tributado los obsequios que permitia el poco tiempo que va á permanecer en esta ciudad, pues mañana á las nueve sale para Loja, que dista ocho leguas: se le ha dado una serenata, y hay dispuesta otra para esta noche: hoy está convidado á comer con las autoridades en la casa del Sr. conde de Santana.

Creemos que el general Narvaez estará complacido del recibimiento que se le ha hecho en su pais, y habrá conocido que se saben apreciar los importantes servicios que ha prestado á su patria.

Palma 25 de enero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El lunes 26 del corriente se despachará correo para Iviza á las cinco de la tarde; el martes 27 á las doce del dia para Mahon; y el miércoles 28 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 25 de enero de 1852.—Pedro Morales.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SAN POLICARPO, OBISPO Y MÁRTIR.

Nació en el año de 70, en tiempo del emperador Vespasiano, y fué convertido á la Religion cristiana en su niñez, cuando imperaba ya Tito. Pudo conocer y conversar con muchos que habian tratado al Salvador cuando estaba en el mundo. Fueron sus maestros los Apóstoles, y san Juan Evangelista tomó especialmente á su cargo el cuidado de enseñarle. Este último, que tenia á su cargo todas las iglesias de Asia, fué quien encomendó á Policarpo la Iglesia de Esmirna, consagrándole obispo de ella por medio de la imposicion de manos.

Hullándose ya san Policarpo en los ochenta años de su edad, pasó á Roma para consultar con el Papa Aniceto algunos puntos sobre la disciplina eclesiástica, especialmente el entonces muy controvertido acerca del dia en que los cristianos debian celebrar la Pascua. Quedó confundida la herejía ante el discipulo del Evangelista, que encontrando un dia en la calle al heresiarca Marcion, preguntó este al santo si le conocia, y Policarpo le respondió: Sí, ya te conozco; ya sé que eres el hijo primogénito de Satañas.

Vuelto al Asia, nuestro obispo no gozó por mucho tiempo de la paz en que habia dejado á su Iglesia al tiempo de partir á Roma. Marco Aurelio dispuso una sesta persecucion contra los cristianos, y el procónsul Cuadrato fué quien dió principio á ella en Filadelfia.

Cediendo Policarpo á las súplicas de sus fieles, retiróse á una casa de campo para eviar el impetu, en donde los pocos dias que permaneció los pasó en continua oracion dia y noche. Tres dias antes que le prendiesen, tuvo una vision en sueños, pareciéndole que ardia la almohada sobre que reclinaba la cabeza, de lo cual infirió que debia ser quemado vivo.

No tardó en realizarse el pronóstico, y pocos dias despues fué conducido á Esmirna, en donde, por no querer sacrificar á los dioses, fué arrojado al fuego por orden del procónsul. Pero las llamas le rodearon blandamente, y elevándose sobre la cabeza á modo de pabellon, le cubrian sin hacerle daño. Pero irritados los paganos mas y mas

con este prodigio, le atravesaron una espada por el cuerpo, y la sangre que derramaba el santo mártir, apagó el fuego. Murió san Policarpo en el año 160 de Jesucristo y á los 86 años de su edad.

SANTA PAULA, VIUDA ROMANA.

Fué madre de san Eustoquio, virgen de Jesucristo, en Belen de Judd, la cual siendo de la nobilísima estirpe de los Senadores, renunciando al mundo y distribuyendo sus bienes á los pobres, se retiró al pesebre de Jesucristo, en donde, adornada con muchas virtudes y coronada con un largo martirio, pasó al reino celestial.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana lunes en la iglesia de San Gerónimo continúan las cuarenta-horas, esponiéndose el Santísimo á las seis de la mañana, á las diez se cantará la misa mayor con música y sermón que dirá D. Juan Bautista Pol presbítero; y por la tarde á las cinco y media se hará un rato de oracion, despues cantará la música algunos villancicos y en seguida la reserva.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DEL DIA 26 DE ENERO.

Sale el sol á las 7 horas y 5 minutos.
Pónese á las 4 y 55

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.
12 h^s. 12 m^s. 52 s^s.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22. De Barcelona en un dia vapor Mallorquin, capitán Estade, con 6 pas., géneros y balija.
De Villanueva en 2 dias polacra goleta Amalia, de 65 ton., pat. Sebastian Pou, con vino.

De Blanes en 4 dias laud Jóven María, de 47 ton., patron Miguel Cortés, con un pas. y barrilla.

De la Habana en 48 dias bergantin Pelayo, de 145 toneladas, cap. D. Pedro Miró Granada, con 3 pas. y azúcar. Sin entrada sale para Mahon á hacer cuarentena.

Dia 25. De Barcelona en 8 horas vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navio D. Abdou Acebal.

DESPACHADAS.

Dia 22. Para Mahon laud Vigilante, de 19 ton., patron Francisco Andreu, con 3 pas. y varios géneros.

Dia 25. Para Mahon laud San José, de 16 ton., patron Miguel Moll, con jabon y efectos.

AVISOS

El que quiera adquirir á pública subasta varias máquinas de hilar algodón con sus accesorios necesarios, propios de la casa de Misericordia, podrá acudir al mismo establecimiento el dia 5 del próximo febrero á las once de la mañana; á cuyo efecto se le franqueará la entrada para poder examinarlas desde el dia de mañana y siguientes. Palma 25 de enero de 1852.

En la librería de García se hallan de venta trataditos que contienen la explicacion del nuevo sistema de pesos y medidas llamado sistema métrico decimal, á 2 reales vellón.

En la calle de San Francisco, frente casa del Sr. Escalada, ademas de la leche de cabra, véndese leche de vaca.

TEATRO

Funcion para hoy domingo.

Por la tarde.

CATALINA HOWARD.

Por la noche.

LINDA DE CHAMOUNIX.

La funcion de mañana lunes se anunciará por carteles.